



Asunto: "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1703-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben el presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. CLARISSA FRANCO GALINDO Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II y IV, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 62, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1703-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** Esto con apoyo en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.-Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos

de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia..

III.- En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, **lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.**

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 131/2018 signado el pasado 02 dos del mes de abril del año 2018 dos mil dieciocho, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número **1703-LXI-2018** del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente:

".....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 15-Marzo-2018, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números 1703-LXI-18, 1707-LXI-18 y 1711-LXI-18, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes."; (Sic.)

V.- Analizado el Acuerdo Legislativo número 1703-LXI-18, que en su Acuerdo, señala lo siguiente:

"ÚNICO.- Que exhorta a los municipios que cuenten con superficie forestal para que den cumplimiento con la legislación en materia forestal y conformen brigadas para prevención y combate de incendios forestales, así mismo exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que en la medida de sus facultades realicen convenios de colaboración con los municipios para combatir los incendios forestales, pero sobre todo el prevenirlos con acciones eficaces"; (Sic).

V.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **en reunión de fecha 15 quince del mes de mayo del año 2018 dos mil dieciocho correspondiente al tercer período de actividades**, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1703-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** Siendo éste materia del presente dictamen, manifestando conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio, así como otras que el Ayuntamiento le encomiende.

II.- Según lo dispuesto en los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dotan de facultad a la Comisión de **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, de conformidad a lo que a continuación señala:

"Artículo 38.-

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

I.....XI

XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,

"Artículo 62, fracciones I, III y IV

La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*
- II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio**
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.**
- IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio*
- V. Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primero, y*
- VI. Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.*

III.- De conformidad al fundamento legal que precede, resulta competente dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1703-LXI-18 del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio cuenta con superficie forestal y cumpla con la legislación en materia forestal y conformen brigadas para prevención y combate de incendios forestales, así mismo exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial para que en la medida de sus facultades realicen convenios de colaboración con los municipios para combatir los incendios forestales, pero sobre todo el prevenirlos con acciones eficaces en virtud de lo que refiere la iniciativa de origen en la que señala como problemática de los incendios forestales, la deforestación como proceso de desaparición de masas forestales (bosques), que trae consigo la erosión del suelo y la desestabilidad de las capas freáticas, lo que a su vez ocasiona las inundaciones o sequías, alterando el clima, reduciendo la biodiversidad y el calentamiento global de la tierra, lo que contribuye a la provocación de incendios forestales provocados en su mayoría por actividades humanas y en otro menor

porcentaje por causas naturales en épocas de sequía en la que se acumula materia orgánica seca en bosques y selva.

IV.- Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión el día 25 de abril del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de la cual se convocó al encargado de la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario, al de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como expertos en la materia y con la finalidad de tener la información respecto al tema que se señala en la remisión del Acuerdo Legislativo 1703-XLI-18, para su estudio y análisis; reunión en la que sólo contamos con la presencia del Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, el T.U.M. Alberto Gutiérrez Moreno, remitiéndole a su vez copia simple del Acuerdo Legislativo que aquí se menciona para su conocimiento; a lo que nos informa que la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos cuenta con la información necesaria misma que nos mostró en originales y que se compromete a facilitarla en copia simple como información fehaciente de lo que ha esta Unidad como dependencia operativa compete realizar, para la debida atención del Acuerdo Legislativo; por lo que con oficio No. 0242/2018 le fue solicitada la información respectiva, y ya con fecha 27 de abril del año 2018, mediante oficio 090/2018 fue recibida dicha información, misma que por la cantidad de documentos, sólo se describe lo que continuación contiene:

1. *Copia simple del Plan Especial de Estiaje 2018*
2. *Copia simple del Plan Anual Forestal*
3. *Cartel informativo de las recomendaciones de Incendios Forestales y de Estiaje.*
4. *Copia Simple Programa de Actividades de Prevención de Incendios Forestales para Zapotlán el Grande, 2018.*
5. *Copia simple del Reporte de Actividades Operativas, como estadística de incendios forestales, pastizal, estructurales, vehiculos y desechos que se realiza de manera mensual, y que se extrae de los partes informativos de servicios diarios de esta Unidad Municipal..*

V.- Asimismo el encargado de la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario, el día 25 de Abril del año 2018, envió vía correo electrónico lo que a la letra señala:

*"Anexo informe a fin de se apoye y disculpe por no poder asistir en forma personal. Saludos Mtro. ONM -
----- Mensaje enviado ----- De: **Fomento Agropecuario H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande** <fomentoagroguzman@hotmail.com> Fecha: 25 de abril de 2018, 10:27 Asunto: Informe (Sic)."*

De lo que se recibe en formato de pdf, Oficio 028/2018, que se imprime con el contenido de la información de lo que nuestro municipio está realizando para prevenir y combatir los incendios forestales, por lo que en esta temporada de incendios la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario, en su informe señala que respecto a lo que compete, este Municipio actualmente lleva a cabo la celebración de convenios con la SEMADET para el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, así como la información sobre la superficie forestal, la estadística de incendios en lo que va del año 2018 y de la brigada contra incendios con que cuenta nuestro municipio. (Documentos que se anexan al presente dictamen, para conocimiento.)

VI.- La información que antecede fue solicitada con la finalidad de contar con los elementos suficientes a lo requerido en dicho acuerdo y tener la prueba fehaciente de la situación en que se encuentra y de lo realizado por nuestro municipio para la prevención y el combate de incendios. Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo y la información que se emite por las Dependencias Municipales, expertas

en la materia; y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen y a los de esta Comisión, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1703-LXI-18** Dictaminar conforme a lo expuesto en las fracciones **IV y V**, del presente dictamen.

VII.- Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

VIII.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para:

- *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*

Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza y respeta como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

IX.- Por ello es que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

X.- Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente respecto de la coordinación de la Secretaría y los municipios, en su *Artículo 5*; establece la competencia de los gobiernos del estado y municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen, por lo que en su *Artículo 8*; señala como una de las atribuciones del municipio, establecer convenios de colaboración con la Secretaría

para la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de acciones ante el cambio climático.

XI.- Por lo que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, respecto de la competencia Estatal y Municipal en materia forestal, establece en su artículo 10 como obligación de los Municipios; el diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y Estatal, la política forestal del Municipio, así como **participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil; y conformar brigadas para la prevención y combate de incendios forestales, cuando cuenten con superficie forestal.**

XII.- De lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

XIII.- En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número **1703-LXI-18** del H. Congreso del Estado de Jalisco; en virtud de que dentro del ámbito de competencia de esta entidad Pública Municipal, se encuentra atendiendo y cumpliendo lo señalado en dicho acuerdo en base a lo manifestado por la Coordinación General de Desarrollo Agropecuario y la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos en la información que se hace constar y que se anexa al presente en copias simples, para los efectos de acreditar lo dicho.

Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se encuentra atendiendo y cumpliendo debidamente el exhorto al municipio conforme lo dispuesto en el acuerdo legislativo **1703-LXI-18**, por el H. Congreso del Estado de Jalisco y de lo previsto en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio se encuentra realizando lo conducente a la atención y cumplimiento con la legislación en materia forestal mediante las Brigadas contra incendios con que cuenta nuestro municipio, para la prevención y combate de incendios forestales, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, de conformidad a los convenios de colaboración con nuestro municipio; como lo señala el Acuerdo Legislativo 1703-LXI-18 dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología.

TERCERO.- Exhortamos al H. Congreso del Estado de Jalisco y a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, para que en medida de sus atribuciones continúen legislando en materia de control de la tala inmoderada y en la continuidad de los programas y campañas de reforestaron en lo que nuestro municipio se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar para el logro del mejoramiento al cambio climático.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA"

Ciudad Guzmán, Municipio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, a 15 de Mayo de 2018

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA



[Handwritten signature]
PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.
PRESIDENTE

SALA DE REGIDORES

[Handwritten signature]
DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS.
VOCAL

C. CLARISSA FRANCO GALINDO
VOCAL

[Handwritten signature]
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
VOCAL